



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003008-2017-01266-00

Demandante: CELIO BELTRAN RUSSI

Demandada: JOHAN YESID BELTRAN NEIRA, HOSPITAL
UNIVERSITARIO MEDERI (HOY CORPORACION UNIVERSITARIA
JUAN CIUDAD) y NUEVA EPS

Naturaleza del proceso: Declarativo

Decisión: Termina proceso por desistimiento Art. 314 CGP

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo normado por el Art. 314 del C. G. P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda declarativa de Responsabilidad Civil Contractual promovida por CELIO BELTRAN RUSSI en contra de JOHAN YESID BELTRAN NEIRA, HOSPITAL UNIVERSITARIO MEDERI (HOY CORPORACION UNIVERSITARIA JUAN CIUDAD) y NUEVA EPS, conforme se anuncia en la petición elevada.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría y a costa de la parte demandante, se desglose y entreguen los documentos allegados como base de la acción, con las constancias de rigor.

TERCERO: ORDENAR que en caso de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, se entreguen a la parte demandada que le haya sido embargado, previa verificación por Secretaría que no existan remanentes.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares de los bienes embargados y secuestrados. Líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por Secretaría que no existan remanentes, en caso tal pónganse a disposición las cautelas al Juzgado respectivo.

QUINTO: Condenase en costas a la parte actora de conformidad con lo normado por el artículo 316 del CGP, tásense oportunamente

SEXTO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature appears to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA